



**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



San Juan de Pasto, 28 de Febrero de 2020

Señor
JAVIER ALEXANDER DULCEY
Gerente BIOELECTROMEDICAL SERVICE
La Ciudad.

Ref. Respuesta alcance jurídico de los oficios con radicado No.R-1478 y R-1426

Cordial Saludo.

En respuesta a sus comunicaciones de la referencia, y en razón al alcance jurídico de las mismas, me permito dar respuesta en el siguiente sentido:

Con respecto al tiempo que tienen los oferentes para subsanar los requisitos habilitantes:

Si bien es cierto que los requisitos habilitantes deben ser solicitados por la Entidad, y pueden ser subsanados por los oferentes, existen unos límites materiales y unos límites temporales, con respecto a este último, esto es, los límites temporales se tiene, que el oferente debe, dentro del término otorgado por la entidad, allegar los documentos con los cuales pretende subsanar los requisitos habilitantes exigidos por ésta.

En tal sentido, se le informa al oferente que la circular que cita en su escrito, fue compilada en la Circular Externa Única de Colombia Compra eficiente en su numeral 6.1, la cual de manera expresa y clara estableció así:

"(...) En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del Informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la Información y la documentación solicitada por la Entidad Estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (...)"

Para lo anterior cabe recordar:

1. Que el informe de evaluación fue publicado del día 13 al 17 de febrero de 2020, término en el cual se corrió traslado para que los oferentes o interesados presentar observaciones y "termino para subsanar" (Adenda 5).
2. Así las cosas, el término para la subsanación venció el día 17 de febrero a las 5:00 p.m.

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Conmutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co





**HOSPITAL
UNIVERSITARIO**
DEPARTAMENTAL DE NARIÑO E.S.E.



ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación Informe de Evaluación	13 de Febrero de 2020	SECOP y página Web Institucional
Traslado del informe preliminar para presentar observaciones y término para subsanar	Del 13 de febrero hasta las 5:00 p.m. del 17 de Febrero de 2020	SECOP y página Web Institucional

En razón a lo expuesto se concluye:

1. Que los únicos documentos que la Entidad puede tener en cuenta para efectos de verificar la subsanación de requisitos habilitantes son los presentados hasta el 17 de febrero de 2020 hora: 5:00 p.m.
2. Por tal motivo, no es procedente verificar documentos de subsanación que hayan sido presentados después de la fecha referida en el numeral anterior.
De manera puntual, el documento entregado por usted el día 20 de febrero de 2020, no puede tenerse en cuenta, esto, por haberse entregado por fuera del tiempo establecido para ello.

Con respecto a la aplicación del parágrafo segundo numeral 4 del artículo 11, del Estatuto Contractual:

El estatuto de contratación del Hospital Universitario en su Art. 11, numeral 4, parágrafo segundo, hace referencia a que las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documentos habilitante para participar en los procesos de contratación adelantados por el hospital, situación que se ha cumplido en el pliego del proceso, pues no existe requerimiento alguno de que el contratista deba acreditar la certificación en algún SISTEMA DE GESTION O CALIDAD. Cabe resaltar, que las certificaciones de calibración versa sobre los equipos, y en tal sentido, deberán cumplir los parámetros de la norma que para ello se exija.

No obstante, la verificación del cumplimiento de los requisitos de los certificados de calibración, deberán ser verificados por el área competente.

Por último, queremos reiterarle que el principal objetivo del Hospital es la adjudicación de los procesos de contratación a los oferentes que cumplan a cabalidad con los requisitos establecidos en los pliegos de condiciones sin ningún tipo de favorecimiento.

Sin otro particular.


AMY CORAL CORTES

Jefe de la Oficina Jurídica
Hospital Universitario Departamental de Nariño

Juntos por la Excelencia

CALLE 22 No. 7 - 93 Parque Bolívar - San Juan de Pasto / Nariño
Commutador 7333400 * Fax 7333408 y 7333409
www.hosdenar.gov.co *mail: hudn@hosdenar.gov.co

